



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-E01-022366

Jesús María, 15 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00061-2019-OEFA/OAD

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa, presentada el 05 de marzo de 2019, por el señor Andrés Avelino Sipión Barrios, en representación de **OLDIM SA**; identificada con R.U.C. N° 20229104421, con domicilio legal en Calle Luis Miroquezada 172, Piso 4, Urbanización Pando, San Miguel – Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales -, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3271-2018-OEFA-DFSAI/PAS notificada a la empresa el 08 de enero de 2019, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, sancionó a la empresa **OLDIM SA** (en adelante, la empresa), con una multa de 18.997 unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago, al haberse verificado el incumplimiento de la medida correctiva N° 1 ordenada en la Resolución Directoral N° 462-2018-OEFA/DFAI;

Que, mediante documento s/n recepcionado el 05 de marzo de 2019, la empresa presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 3271-2018-OEFA-DFSAI/PAS, señalando como cuota inicial el 20% y solicitando que se fraccione el saldo en 6 meses;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que no podrán ser materia de fraccionamiento: "a) las multas coercitivas impuestas por el OEFA, b) las multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30%, en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD y e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior";

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4 del Reglamento citado en el párrafo precedente, corresponde denegar lo solicitado al verificarse de la Resolución Directoral N° 3271-2018-OEFA-DFSAI/PAS, que la multa cuyo fraccionamiento se solicita deviene en una multa coercitiva, ello, en tanto, fue impuesta a consecuencia del incumplimiento de una medida correctiva;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración del OEFA, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por la empresa **OLDIM SA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al administrado **OLDIM SA**.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA